

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el Informe N° 024-MLMC-2020 de fecha 30 de setiembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales", "Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales", "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria"; efectivizándose la convocatoria conforme al cronograma del procedimiento contenido en la mencionada resolución, teniendo como fecha de cierre de postulaciones el día 15 de setiembre de 2020;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, se modificaron las Bases de la Línea de Apoyo "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y las Bases de la Línea de Apoyo "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000294-2020-DGIA/MC de fecha 09.09.2020, se aprobó la modificación a la Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, que establece como nueva fecha para el cierre de las postulaciones el 30 de Setiembre de 2020;

Que, a efectos de acceder a la subvención económica de las Líneas de Apoyo para la Cultura, los administrados deben postular a través del sistema en línea, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, requisitos, exigencias y cronograma establecidos en las Bases para tales fines;

Que, el numeral 8.2) de las Bases establecen: *"El sistema en línea no recibirá solicitudes pasadas las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda realizar la solicitud con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de presentación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos"*;

Que, mediante informe del visto se señala que en los últimos días se viene recibiendo en la plataforma de apoyos económicos una considerable cantidad de postulaciones, por lo que, a efectos de facilitar las postulaciones en aras de cumplir los objetivos del decreto de urgencia N° 058-2020, para mitigar los efectos socioeconómico originados en las Industrias Culturales y Las Artes como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria, resulta necesario ampliar el horario establecido en las bases para la presentación de las mismas, desde las 16:30 horas a las 11:59 horas del día 30 de setiembre de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - MODIFICAR** el numeral 8.2) de las bases establecidas para las líneas de apoyo económico para la Cultura, aprobada mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, modificada mediante Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 000294-2020-DGIA/MC, en el extremo que se establece el horario de atención del sistema en línea, en consecuencia, se amplía el horario de presentación de solicitudes en línea, desde las 16:30 horas a las 11:59 horas del día 30 de setiembre de 2020, por las razones que se exponen en los considerandos de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Artículo Segundo.** - Dispóngase que la presente Resolución publicada en el Portal Web Institucional del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**